




CORNARE	Número de Expediente: 058150828416	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0910-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 09:41:51.1...	Folios: 3

### RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

1. Que mediante Oficio con radicado N° 131-1080 del 25 de septiembre de 2017, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** por urgencia manifiesta, al señor **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.903.753, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S**, Nit 900.450.228, en calidad de autorizado de la propietaria la señora **ANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.036.952.748, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (17) diecisiete individuos de la especie Acacia Negra, Cipres y Eucalipto Globulus, establecidos en el predio con FMI 020-88544, localizados en la vereda Las Lajas del municipio de Rionegro, en un sitio con coordenadas -75°22'14.0"W 6°11'16.2"N Z: 2107.

1.1. Que en el mencionado Oficio, se requirió en el numeral 4 a la parte interesada para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$582.930 pesos. 2. Realizar la siembra de cincuenta y uno (51) individuos.

2. Que mediante radicado N° 112-4154 del 12 de diciembre de 2017, la señor **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES**, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S**, informo a la Corporación, el cumplimiento de la medida de compensación mediante BanCo2 requerida en el Oficio

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información, realizó visita técnica los días 15 de diciembre de 2017 y 05 de julio de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1475 del 26 de julio de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

### "26. CONCLUSIONES:

- La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante urgencia manifiesta N° CS-131-1080 del 25/09/2017, se realizo con todos los criterios técnicos recomendados y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.

- La compensación forestal realizada por Sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S**, Nit 900.450.228 a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.903.753, cumple con todas las condiciones para



ser aceptada, ya que se cuenta con la respectiva certificación emitida por la Corporación para el manejo sostenible de los Bosques "MASBOSQUES" por un valor de \$582.930

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3º. Principios.  
(...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones del Oficio con radicado N° 131-1080 del 25 de septiembre de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio con radicado N° 131-1080 del 25 de septiembre de 2017 en el cual se Autoriza un Aprovechamiento de Árboles Aislados por urgencia manifiesta, por parte del señor **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.903.753, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S**, Nit 900.450.228, en calidad de autorizado de la propietaria la señora **ANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.036.952.748, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



**ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.06.28416

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo señor **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES**, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S**, en calidad de autorizado. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056150628416**

Proyecto: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Técnico: Milena Anismendy M.

Fecha: 30/07/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-VALE

